PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

banco popular

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	30712159
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			VICTORIA DEL SOCORRO GUERRA RODRIGUEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CARRERA 50 NO 102 A 49	TELÉFONO:	3017548
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de asociaciones
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7995043984**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	diciembre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	diciembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2025	SALUD:	AÑO:	2025
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/12/01	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1968941731

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002514406	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1	$ 292.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 292.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 12.200
		SUBTOTAL:	1	**$ 12.200**

VALOR SIN MORA:	**$ 304.200**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 304.200**

Planilla Pagada

SEGURO SOCIAL
Pensiones

SEÑORA:
VICTORIA DEL SOCORRO GUERRA RODRIGUEZ
CARRERA 33 No. 6 OESTE – 29
B/ FRANCISCO DE LA VILLOTA
PASTO - NARIÑO

Resolución No. 2452 de Septiembre 09 de 2.011

Por medio de la cual se acata una decisión judicial.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES SECCIONAL CAUCA

En uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el día 04 de Diciembre de 2.009, la Señora **VICTORIA DEL SOCORRO GUERRA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.712.159, afiliación 930712159 de la Seccional Nariño, elevó solicitud de pensión por Jubilación, teniendo sus últimas cotizaciones al régimen de Pensiones del ISS como trabajador dependiente de la Fiscalía General de la Nación, ID empleador No. 800187612, solicitud que fue resuelta mediante Resolución No. 3025 del 24 de Septiembre de 2.010 concediendo pensión de de Vejez en cuantía inicial de $3.148.460 a partir del 01 de Septiembre de 2.010. **Haciéndole saber que contra el contenido de la precitada resolución, procedían los recursos de reposición y subsidiariamente el de apelación, de los cuales habría de hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del acto administrativo**

Que la asegurada una vez notificada hizo uso de los recursos de la Vía Gubernativa.

Que mediante Resolución N° 0592 de Marzo 10 de 2.011, el Departamento de pensiones del ISS Cauca, Modifico la resolución No. 3025 de 2.010 en el sentido de reliquidar la prestación económica por cuanto se encontró un aumento en el número de semanas cotizadas por la Señora **VICTORIA DEL SOCORRO GUERRA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.712.159, afiliación 930712159 de la Seccional Nariño, en consecuencia se modifico la cuantía inicial por el valor de $3.957.367.oo

Que la Señora **VICTORIA DEL SOCORRO GUERRA RODRIGUEZ**, presento Acción de Tutela contra el ISS, por lo que mediante Sentencia del 24 de Agosto de 2.011 el Juzgado

Proyecto/ APGR, Reviso/ MVR.

SEGURO SOCIAL
Pensiones

Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento para adolescentes de Pasto – Nariño ordeno en articulo Segundo **DEJAR SIN EFECTO** la resolución No. 3025 de Septiembre 24 de 2.010. Artículo Tercero ORDENAR al Jefe del Departamento de Pensiones o a quien corresponda del Instituto del Seguro Social Seccional Cauca, que en el termino de quince dias siguientes a la notificación de esta decisión proceda a emitir un nuevo acto administrativo que reliquide y haga efectivo su pago a favor de la señora **VICTORIA DEL SOCORRO GUERRA RODRIGUEZ** conforme al régimen de transición contemplado en el artículo 36 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el articulo 6 del Decreto 546 de 1.971. Para efectos del último mandato se confiere un plazo que no podrá ser superior a los dos meses contados a partir de la expedición del mencionado acto administrativo.

Que por lo anteriormente expuesto, el Seguro Social procede a acatar la decisión judicial, en el sentido de Reconocer Pensión de Jubilación a la señora **VICTORIA DEL SOCORRO GUERRA RODRIGUEZ**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 546 de 1.971.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACATAR LA ORDEN JUDICIAL proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento para adolescentes en el sentido de **Conceder** la pensión de jubilación al (la) asegurado (a) **VICTORIA DEL SOCORRO GUERRA RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **N° 30.712.159**. en los siguientes términos y cuantías, en consecuencia se deja sin efectos las resoluciones No 3025 de Septiembre 24 de 2.010 y 592 de Marzo 10 de 2.011.

A PARTIR DE	**VALOR PENSION**	**RETROACTIVO**
Sep 01 de 2.010	$ 5.323.987.oo	$ 21.295.948.oo
Enero 01 de 2.011	$ 5.492.757.oo	$ 49.434.813.oo

VALOR PENSION RETROACTIVO:	$ 70.730.761.oo
PRIMA RETROACTIVA:	$ 5.323.987.oo
Descuentos	$ 4.056.201.oo
TOTAL RETROACTIVO:	$ 76.054.748.oo
VALOR COBRADO	**$ 54.082.489.oo**
DIFERENCIA A FAVOR DEL AFILIADO	**$ 17.916.058.oo**

Proyecto/ APGR, Reviso/ MVR.

SEGURO SOCIAL
Pensiones

ARTICULO SEGUNDO: El valor del retroactivo causado por valor de **$ 17.916.058.oo** se cancelará con la mesada pensional de **Septiembre de 2.011** a partir del mes de Octubre del mismo año a través de la misma entidad bancaria que viene cancelando las mesadas pensiónales.

ARTICULO TERCERO: Esta prestación es incompatible con la percepción de otras asignaciones o pensiones del erario público.

ARTICULO CUARTO: Los descuentos por salud se efectuaran de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, a partir de la fecha de ingreso en nómina.

Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, a los Nueve (09) días del mes de Septiembre de 2.011.

FERNANDO JOSE VELASCO ORDOÑEZ
JEFE DEPARTAMENTO DE PENSIONES
ISS SECCIONAL CAUCA

NOTA: En caso de que la presente resolución no sea notificada al interesado, se notificará mediante edicto que se fijará en la Seccional el _____ , y se desfijará el _____.

Esta notificación surte todos los efectos legales

Proyecto/ APGR, Reviso/ MVR.